



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

DOMENICO SCARLATTI, S - C. P. 28003 MADRID  
TELF: 91 550 80 00 - FAX 91 543 93 36  
C. I. F. S-2813013F

### ACURDO

#### CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PUESTOS DE TRAMITADOR/A DEL CUERPO DE TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 11 DE JUNIO DE 2026 (BOE DE 23 DE JUNIO).

Según lo establecido en el apartado 4 de la base Cuarta de la Resolución de 11 de junio de 2026, de la Presidencia del Tribunal Constitucional, por la que se convoca concurso para la provisión de cuatro puestos de trabajo del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia (BOE núm. 152, de 23 de junio de 2026), la Comisión de valoración, una vez constituida, acuerda fijar los criterios de valoración que se recogen en el ANEXO I.

Madrid, firmado electrónicamente,  
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

|                               |                                                                                                                                                                                                   |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | 46yYncCls4wmAEfWU2K4Hw==                                                                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carlos Fernández-Peinado Martínez - el Secretario General Adjunto P.d.(acuerdo 16/06/2023) el Gerente                                                                                             | Firmado | 06/07/2026 13:15:42 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                                   | Página  | 1/6                 |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://portafirmas.tribunalconstitucional.es/verifirma/code/46yYncCls4wmAEfWU2K4Hw%3D%3D">https://portafirmas.tribunalconstitucional.es/verifirma/code/46yYncCls4wmAEfWU2K4Hw%3D%3D</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                               |         |                     |                                                                                       |

## ANEXO I

### BAREMO

Los puntos 2, 3, 4, 5 y 11 de la base segunda se valorarán con arreglo a lo previsto en ellos. En cuanto al resto, la valoración se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:

#### **1º) Valoración del trabajo desarrollado**

La valoración se hará por meses completos para poder calcular la parte proporcional.

1. Valoración del trabajo desarrollado: Atendiendo a las características de los puestos efectivamente desempeñados, en relación con las propias de la plaza convocada, y tomando en consideración a tal fin la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con el ofrecido, así como el tiempo de desempeño de los mismos, se adjudicarán hasta 6 puntos, con arreglo a la siguiente escala decreciente de puntuaciones:

a) Por el desempeño durante seis años de puestos de trabajo cuyo cometido esencial sea la tramitación de procesos en el Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo, Salas de Justicia de la Audiencia Nacional, Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales: 6 puntos o parte proporcional del tiempo desempeñado.

b) Por el desempeño durante seis años de puestos de trabajo cuyo cometido esencial sea la tramitación de procesos en Tribunales de Instancia (antiguos órganos unipersonales), asimilando a estos el trabajo desarrollado en órganos jurisdiccionales con funciones compartidas de registro civil, en fiscalías, así como en los distintos servicios comunes (excepto los servicios de notificaciones y embargos), salvo que estos dependan exclusivamente de un órgano colegiado, en cuyo caso de valorará en el apartado a). 4 puntos o parte proporcional del tiempo desempeñado.

c) Por el desempeño durante seis años de puestos de trabajo en oficinas de Justicia Municipal, servicios de notificaciones y embargos, en órganos o servicios gubernativos o administrativos de la Administración de Justicia, o en cualquier otro destino cuyo cometido esencial no sea la tramitación de procesos judiciales. A estos efectos, se considerarán órganos o servicios gubernativos o administrativos: las secretarías de gobierno, las secretarías de coordinación provincial, la Mutualidad General Judicial, las

|                               |                                                                                                                                                                                                   |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | 46yYncCls4wmAEfWU2K4Hw==                                                                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carlos Fernández-Peinado Martínez - el Secretario General Adjunto P.d.(acuerdo 16/06/2023) el Gerente                                                                                             | Firmado | 06/07/2026 13:15:42 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                                   | Página  | 2/6                 |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://portafirmas.tribunalconstitucional.es/verifirma/code/46yYncCls4wmAEfWU2K4Hw%3D%3D">https://portafirmas.tribunalconstitucional.es/verifirma/code/46yYncCls4wmAEfWU2K4Hw%3D%3D</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                               |         |                     |                                                                                       |

unidades Cívitas, las gerencias territoriales, los institutos de medicina legal, el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, las oficinas del Registro Civil y las presidencias de Tribunales de Instancia (o los antiguos decanatos) con funciones exclusivas de registro y reparto, así como el trabajo desempeñado como secretario o secretaria particular de magistrados en órganos colegiados. 2 puntos o parte proporcional del tiempo desempeñado.

Las personas que acrediten la antigüedad, pero no los concretos destinos en los que han desempeñado su función serán valorados con la puntuación del apartado c) del punto 1 de la base segunda.

Para la asignación de las referidas puntuaciones el tiempo mínimo de desempeño de servicios será de un año y no podrá obtenerse puntuación por más de un concepto.

**2º) Cursos de formación y perfeccionamiento:** Se valorarán, de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, aquellos cursos que versen sobre materias jurídicas, hasta un máximo de 2 puntos, conforme a la siguiente escala:

|                                                    |             |
|----------------------------------------------------|-------------|
| Doctor en Derecho                                  | 1 punto     |
| Máster en Derecho (excepto máster acceso abogacía) | 0,50 puntos |
| De más de 100 horas                                | 0,30 puntos |
| De más de 50 horas hasta 100                       | 0,25 puntos |
| De más de 30 horas hasta 50                        | 0,15 puntos |
| De 15 a 30 horas                                   | 0,10 puntos |

Únicamente se valorarán los títulos y demás cursos concluidos y completos. No se adjudicará puntuación por la mera superación de asignaturas dentro de aquéllos.

Solo se valorarán los cursos impartidos por organismos públicos u oficiales y centros homologados, con una duración de quince o más horas.

El plazo máximo de validez de los cursos será de diez años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si se presentan diversos cursos de la misma materia y contenido similar, solamente se tendrá en cuenta el curso con más horas de duración.

**3º) Formador o ponente en cursos de formación y perfeccionamiento en materias jurídicas:** Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

|                              |             |
|------------------------------|-------------|
| De más de 100 horas          | 0,60 puntos |
| De más de 50 horas hasta 100 | 0,50 puntos |
| De más de 30 horas hasta 50  | 0,30 puntos |
| Hasta 30 horas               | 0,20 puntos |

Solo se valorarán los cursos impartidos en organismos públicos u oficiales y centros homologados.

|                               |                                                                                                                                                                                                   |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | 46yYncCIs4wmAEfWU2K4Hw==                                                                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carlos Fernández-Peinado Martínez - el Secretario General Adjunto<br>P.d.(acuerdo 16/06/2023) el Gerente                                                                                          | Firmado | 06/07/2026 13:15:42 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                                   | Página  | 3/6                 |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://portafirmas.tribunalconstitucional.es/verifirma/code/46yYncCIs4wmAEfWU2K4Hw%3D%3D">https://portafirmas.tribunalconstitucional.es/verifirma/code/46yYncCIs4wmAEfWU2K4Hw%3D%3D</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                               |         |                     |                                                                                       |

Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos que versen sobre la misma materia se computarán una sola vez.

4ª) **Publicaciones científico-jurídicas, así como ponencias en congresos y jornadas sobre materias jurídicas**: Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

|                                    |             |
|------------------------------------|-------------|
| Libros                             | 0,50 puntos |
| Colaboraciones en obras colectivas | 0,20 puntos |
| Artículos de revista               | 0,20 puntos |
| Ponencias                          | 0,20 puntos |

Tratándose de libros, en los casos de coautoría, se otorgará la puntuación proporcional correspondiente.

La mera coordinación de obras no será objeto de valoración

Las publicaciones en blogs no serán objeto de valoración.

Las ponencias que sean objeto de valoración como impartición de cursos de formación y perfeccionamiento en materias jurídicas (punto 7) no serán objeto de valoración en este apartado.

5º) **Cursos de formación y perfeccionamiento en informática y transformación digital**: Se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, según la siguiente escala:

|                              | Recibidos   | Impartidos  |
|------------------------------|-------------|-------------|
| De más de 100 horas          | 0,30 puntos | 0,60 puntos |
| De más de 50 horas hasta 100 | 0,25 puntos | 0,50 puntos |
| De más de 30 horas hasta 50  | 0,15 puntos | 0,30 puntos |
| De más de 15 hasta 30 horas  | 0,10 puntos | 0,20 puntos |
| Hasta 15 horas               | 0,05 puntos | 0,10 puntos |

Solamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento en sistemas informáticos de la Administración de Justicia y en ofimática.

El plazo máximo de validez de los cursos será de diez años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Sólo se valoran los cursos impartidos por organismos públicos u oficiales y centros homologados.

Si se presentan diversos cursos de la misma materia y contenido similar, solamente se tendrá en cuenta el curso con más horas de duración.

|                               |                                                                                                                                                                                                   |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | 46yYncCls4wmAEfwU2K4Hw==                                                                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carlos Fernández-Peinado Martínez - el Secretario General Adjunto P.d.(acuerdo 16/06/2023) el Gerente                                                                                             | Firmado | 06/07/2026 13:15:42 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                                   | Página  | 4/6                 |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://portafirmas.tribunalconstitucional.es/verifirma/code/46yYncCls4wmAEfwU2K4Hw%3D%3D">https://portafirmas.tribunalconstitucional.es/verifirma/code/46yYncCls4wmAEfwU2K4Hw%3D%3D</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                               |         |                     |                                                                                       |

**6º) Cursos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, prevención de riesgos laborales, acoso laboral, sexual o por razón de sexo, lucha contra toda forma de violencia o discriminación (de género, étnica, LGTBI, etc.):** Estos cursos se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

|                              | Recibidos   | Impartidos  |
|------------------------------|-------------|-------------|
| De más de 100 horas          | 0,30 puntos | 0,60 puntos |
| De más de 50 horas hasta 100 | 0,25 puntos | 0,50 puntos |
| De más de 30 horas hasta 50  | 0,15 puntos | 0,30 puntos |
| De 15 a 30 horas             | 0,10 puntos | 0,20 puntos |

No se valoran los cursos de menos de 15 horas.

Sólo se valoran los cursos impartidos por organismos públicos u oficiales y centros homologados.

Si se presentan diversos cursos de la misma materia y contenido similar, solamente se tendrá en cuenta el curso con más horas de duración.

El plazo máximo de validez de los cursos será de diez años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**7º) Méritos específicos.** Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos.

**1.º Derecho Constitucional y Derechos Humanos** (hasta 2,5 puntos).

En cuanto a los cursos, se valorará el contenido, actualización, especialización, centro de impartición y adecuación de los cursos a las funciones de la plaza convocada.

Asimismo, se valorará la experiencia profesional en la tramitación de procesos relacionados con el derecho constitucional y los derechos humanos.

**2.º Tramitación de expedientes procesales en sistemas de gestión procesal** (hasta 1 punto).

Se valorará la participación de la persona candidata en programas piloto de implantación de sistemas de tramitación procesal, la formación específica en la materia y el trabajo desarrollado a través de dichos sistemas.

**3.º Tramitación de expedientes procesales en formato digital** (hasta 1,5 puntos).

A estos efectos se tendrá en cuenta la tramitación de procesos realizada íntegramente a través del expediente judicial electrónico, así como la formación específica en la materia.

**4.º Conocimiento y utilización de aplicativos informáticos asociados a la Administración de Justicia, como Lexnet, Visor Documental, Acceda** (hasta 1 punto).

Se valorará la formación y experiencia acreditada en las aplicaciones informáticas de justicia digital, el intercambio telemático de documentos, las notificaciones electrónicas y la edición digital de documentos.

**5.º Experiencia en transformación tecnológica** (hasta 1 punto).

|                               |                                                                                                                                                                                                   |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | 46yYncCIs4wmAEfWU2K4Hw==                                                                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carlos Fernández-Peinado Martínez - el Secretario General Adjunto P.d.(acuerdo 16/06/2023) el Gerente                                                                                             | Firmado | 06/07/2026 13:15:42 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                                   | Página  | 5/6                 |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://portafirmas.tribunalconstitucional.es/verifirma/code/46yYncCIs4wmAEfWU2K4Hw%3D%3D">https://portafirmas.tribunalconstitucional.es/verifirma/code/46yYncCIs4wmAEfWU2K4Hw%3D%3D</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                               |         |                     |                                                                                       |

Se valorará la formación y experiencia en procesos de cambio y digitalización en las organizaciones de la administración de justicia, incluyendo la coordinación o participación en grupos de trabajo, la gestión del cambio cultural, la participación en proyectos de inteligencia artificial aplicada a la administración de justicia, la elaboración de guías, impartición o asistencia a jornadas o cursos en la materia, etc.

#### **6.º Redacción de resoluciones procesales** (hasta 1 punto).

Se valorará la formación o experiencia acreditada en la redacción, revisión o preparación de documentos procesales como notificaciones, requerimientos, citaciones, diligencias, decretos, etc., así como la participación en grupos de trabajo para la elaboración de plantillas y modelos de tramitación procesal.

#### **7.º Tareas específicas desarrolladas en la tramitación de procedimientos en el Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo, Salas de Justicia de la Audiencia Nacional, Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales** (hasta 2 puntos).

Se valorará el contenido de las tareas desempeñadas en la tramitación de procedimientos, atendiendo a su variedad, complejidad, especial responsabilidad, menciones de especial mérito en el desempeño de las funciones, realización voluntaria de tareas o proyectos especialmente novedosas, iniciativa en la asunción de funciones, participación en comisiones y grupos de trabajo, etc.

| Código Seguro De Verificación | 46yYncCls4wmAEfWU2K4Hw==                                                                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carlos Fernández-Peinado Martínez - el Secretario General Adjunto<br>P.d.(acuerdo 16/06/2023) el Gerente                                                                                          | Firmado | 06/07/2026 13:15:42 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                                   | Página  | 6/6                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portafirmas.tribunalconstitucional.es/verifirma/code/46yYncCls4wmAEfWU2K4Hw%3D%3D">https://portafirmas.tribunalconstitucional.es/verifirma/code/46yYncCls4wmAEfWU2K4Hw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                               |         |                     |

